



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N° 003074-2026, que contiene el Oficio N° 001-2026-SG-SUTADIRISLE, suscrito por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas es: SUTADIRISLE, la Nota Informativa N° 000066-2026-OAJ-DG-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el respeto al fuero sindical y el pleno ejercicio de la libertad sindical constituyen obligaciones expresas establecidas en el ordenamiento jurídico peruano, tal como se dispone en los artículos 28¹ y 42 de la Constitución Política del Perú, que reconoce y protege la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, así como en los artículos 30 y 31² del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR y sus modificatorias, que definen los alcances del fuero sindical y a quienes los ampara; así como en los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano mediante la ratificación de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N°27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, actualmente denominado Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la creación del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel;

Que, igualmente, el artículo 2 de la misma Ley N°27556, establece que: *"Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente..."*;

Que, por otro lado, los literales d) y e) del artículo 55 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecen como obligaciones que tienen las organizaciones sindicales, la de comunicar a las entidades públicas de su ámbito, la constitución de la organización sindical y la elección de la nueva junta directiva;

Que, a través del Oficio N° 001-2026-SG-SUTADIRISLE, recibido el 28 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas son: SUTADIRISLE, comunica a la Entidad que las elecciones habidas en el citado

¹ Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 28.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical

2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

² Decreto Supremo N°010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

Artículo 30.- El fuero sindical garantiza a determinados trabajadores no ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa, sin justa causa debidamente demostrada o sin su aceptación

³ Convenios con la OIT:

1. Convenio OIT N°87 - Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicalización (1948) - Establece que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones sindicales sin autorización previa y sin injerencia de las autoridades.

2. Convenio OIT N°98 - Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949) - Protege a los trabajadores contra actos de discriminación antisindical y garantiza condiciones para la negociación colectiva libre.

3. Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998) - Reconoce la libertad sindical y la negociación colectiva como principios esenciales y obligatorios para todos los Estados miembros.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

gremio sindical dieron como resultado la elección de su Junta Directiva, cuyos integrantes son identificados en el cuadro siguiente:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Secretaría General	Isabel Cristina Maguiño Vega	40286388
2	Sub Secretaría General	Ofelia Gladys Aliaga Quintana	09496446
3	Secretaría de Organización	Miriam Marina Paulino Chucle	06184546
4	Secretaría de Defensa	Mercedes Luisa Janampa Cuba	07072672
5	Secretaría de Actas	Luis Américo Gonzales Suárez	08802745
6	Secretaría de Economía	Jesús Gabriel Haro Balvín	41798040
7	Secretaría de Control	Sarita Dianne Reyes Olivos	41054235

Que, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas son: SUTADIRISLE, exhibe la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), con Expediente N°7451-2026-MT5PE/1/20.2, emitido el 16 de enero de 2026 por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indicando que la citada agremiación sindical, para el período comprendido del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2028;

Que, mediante Informe N° 000012-2026-OGRH-DA-DIRIS-LE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo respecto a la toma de conocimiento de la inscripción de la junta directiva de la referida organización sindical;

Que, con Nota Informativa N° 000066-2026-OAJ-DG-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable reconocer a la junta directiva de la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas es: SUTADIRISLE, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el período comprendido del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2028;

Con la visación de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y;

De conformidad con la Ley N°27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la inscripción de la junta directiva de la organización sindical denominada Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas son: SUTADIRISLE, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período comprendido del 13 de enero de 2026 al 12 de enero de 2028, conforme a la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N°7451-2026-MT5PE/1/20.2) emitida el 16 de enero de 2026, cuyos dirigentes son los siguientes:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Secretaría General	Isabel Cristina Maguiño Vega	40286388
2	Sub Secretaría General	Ofelia Gladys Aliaga Quintana	09496446
3	Secretaría de Organización	Miriam Marina Paulino Chucle	06184546
4	Secretaría de Defensa	Mercedes Luisa Janampa Cuba	07072672
5	Secretaría de Actas	Luis Américo Gonzales Suárez	08802745
6	Secretaría de Economía	Jesús Gabriel Haro Balvín	41798040
7	Secretaría de Control	Sarita Dianne Reyes Olivos	41054235

Artículo 2.- Los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, cuyas siglas es: SUTADIRISLE, que tengan vínculo laboral vigente



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

con la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, gozan de las facilidades sindicales, a fin de que puedan ejercer su representación gremial, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNIQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este